

DNCP/DJ N° 1807 /10

CASO N° 1342

Asunción, 17 de agosto de 2010.-

**“INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010.-**

La presente verificación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. -----

La denuncia fue ingresada en fecha 16/08/2010. -----

Cabe indicar que a través de la presente denuncia no se da a conocer la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas. Por ende, al encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible el inicio de una investigación. -----

También es necesario destacar que de considerar la existencia de irregularidades que atenten contra sus derechos como oferente en el proceso de Contratación, debe adecuar sus reclamaciones a las exigencias establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, específicamente en sus artículos 79 y 80; así como lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en sus Artículos 118 y siguientes, que establecen los mecanismos de Impugnación y promoción de PROTESTAS. -----



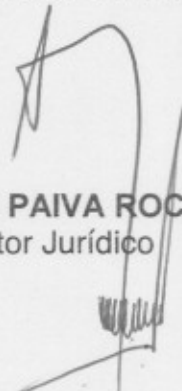
Por consiguiente, a través de la presente denuncia no se da a conocer la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas, por ende, al encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible el inicio de una investigación. -----

Además esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, fundamentado en forma debida las denuncias efectuadas aportando datos o realizando manifestaciones debidamente fundadas. -----

Por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente verificación.-----

  
Abog. **SILVIA ESTIGARRIBIA BUFOLARI**  
Dirección Jurídica



  
Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**  
Director Jurídico